Requirente: Alumbrado Público

En cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; en apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el uso de recursos públicos, con la finalidad de obtener las mejores condiciones del mercado, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, a través de la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, emite los lineamientos para participar en el proceso de **Licitación Pública Local (LPSC/2019/08) para la compra e instalación de sistema fotovoltaico para suministro de energía eléctrica en la presidencia municipal (techo solar)** para lo cual, en apego al artículo 72 de ley de compras antes mencionada, se establecen las siguientes:

**Bases de Licitación.**

1. **Antecedentes.**
	1. En sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2018, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el que, en apego a lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, estableciendo que las licitaciones públicas que el monto del bien o servicio a adquirirse sea mayor a $ 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, deberá realizarse con concurrencia del Comité de Adquisiciones, asimismo, estableciendo que los procedimientos referentes a contrataciones que no superen dicho monto, podrán ser conducidas por la Dirección de Adquisiciones, sin necesidad de concurrencia del Comité indicado.
	2. Con fecha 21 de diciembre de 2018, el Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, celebró convenio específico de colaboración y aportación de recursos, con el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala (OPDI AIPROMADES LAGO DE CHAPALA). El cual tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la aportación, administración y aplicación de recursos para llevar a cabo los trabajos de instalación de sistemas fotovoltaicos para el suministro de energía eléctrica en el edificio de la presidencia del municipio de Ocotlán, Jalisco.
	3. Mediante oficio de fecha 14 de febrero del 2019, el Jefe de Alumbrado Público remitió la requisición e investigación de mercado respecto de los bienes y servicios que aquí se licitan, solicitando la realización de los procedimientos de ley para la obtención de éstos y anexando el convenio específico mencionado en el punto anterior, desprendiéndose que la contratación se sujeta a los montos referidos para la realización de licitación pública sin concurrencia del Comité de Adquisiciones.
2. **Descripción de lo requerido y modalidad de contratación.**
	1. En anexo 1
3. **Publicación y obtención de bases.**
	1. Las presentes bases y sus anexos serán publicados el 18 de febrero de 2019 en el portal electrónico del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, ubicado en la dirección: http://transparencia.ocotlan.gob.mx/licitaciones\_publicas, en formato descargable, siendo estas de acceso público. De igual forma, se cuenta con ejemplares impreso a disposición de los interesados, sin costo alguno, en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría (Unidad Centralizada de Compras), con domicilio en calle Independencia número 228 doscientos veintiocho, Colonia Centro de Ocotlán, Jalisco; esto conforme al artículo 60 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. **Tipo de licitación.**
	1. De acuerdo con lo establecido en al artículo 55 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el carácter de la presente licitación es **Local**, entendiéndose que: es local cuando únicamente puedan participar proveedores domiciliados en el Estado, entendiendo por ellos, a los proveedores establecidos o que en su defecto provean de insumos de origen local o que cuenten con el mayor porcentaje de contenido de integración local.
5. **Calendario de eventos.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Evento** | **Dependencia** | **Dirección** | **Fecha** |
| Aclaraciones. | Dirección de Adquisiciones y Proveeduría. | Independencia 228, Colonia Centro de Ocotlán, Jalisco. | Desde la publicación de las presentes bases y hasta un día antes de la presentación de proposiciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones. | Dirección de Adquisiciones y Proveeduría. | Independencia 228, Colonia Centro de Ocotlán, Jalisco. | 01 de marzo de 2018, a las 11:00 horas. |
| Fallo | Dirección de Adquisiciones y Proveeduría. | Independencia 228, Colonia Centro de Ocotlán, Jalisco. | 06 de marzo de 2019. |

Nota: al no contemplar el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios la realización de una junta de aclaraciones, las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las bases, deberán presentarse en la Unidad Centralizada de Compras a realizar éstas, ye sea de forma escrita u oral, bastando expresar su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero; aclaraciones que deberán ser resuletas en el mismo acto por la Unidad Centralizada de Compras, sin que éstas impliquen en modo alguno la variación de los aspectos contenidos en las presentes bases de licitación.

1. **Representante del órgano de control interno.**
	1. De conformidad con el artículo 72, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírese oficio al Órgano de Control Interno, informando el calendario de eventos, a fin de que se presente para el acto de presentación y apertura de propuestas.
2. **Idioma.**
	1. El idioma en que se presentará toda la documentación relacionada con la presente licitación es el español y los precios en moneda nacional. En el caso de que los documentos de origen estén redactados en idioma diferente, deberán obligadamente acompañarse de una traducción simple al español.
3. **Puntualidad.**
	1. Sólo podrán participar en los diferentes actos, los participantes que se hayan registrado antes del inicio de estos.
	2. En caso de que los actos no inicien a la hora señalada, los acuerdos y actividades realizadas por las autoridades municipales, serán válidos, no pudiendo los participantes argumentar incumplimiento o nulidad del procedimiento por dicha causa.
4. **Presentación y apertura de propuestas.**
	1. Los interesados en participar en la audiencia deberán presentarse por lo menos 15 quince minutos previos a lo indicado en el calendario de eventos para su celebración, a efectos de registrarse o registrar a la persona jurídica por la que comparecen.
	2. Para intervenir en el acto bastará que los licitantes se presenten manifestando que cuenta con facultades suficientes para comprometerse, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica puesto que tal acreditación será materia de posterior revisión de sus documentos.
	3. A este acto podrá asistir un tercero que el representante o apoderado legal designe vía mandato otorgado en carta poder simple ante dos testigos, especificando que se otorga para efectos de imponerse en el procedimiento de licitación.
	4. Para el caso de que el participante sea persona física, bastará presentar identificación oficial vigente o, en caso de designar a un tercero, mandato otorgado en carta poder simple ante dos testigos, especificando que se otorga para efectos de imponerse en el procedimiento que nos ocupa.
5. **Requisitos para participar por la obtención del contrato.**
	1. Los participantes deberán presentar documentos para acreditar su existencia y personalidad, que constan en lo siguiente:
	2. PERSONAS JURÍDICAS:
* Copia simple de la escritura constitutiva de la sociedad, así como de la última acta de asamblea celebrada que la modifique (de existir).
* Copia simple de la identificación oficial vigente del representante o apoderado legal, así como del documento o escritura pública en el que se le otorguen facultades de representación.
* PERSONAS FÍSICAS.
* Copia simple de identificación oficial.
	1. REQUISITOS GENERALES INDEPENDIENTEMENTE DE SER PERSONA JURÍDICA O FÍSICA.
* Propuesta del participante conforme a lo estrictamente indicado en el **anexo 1**.
* Currículum del participante.
* Cédula de identificación fiscal y documento en que consten sus datos bancarios.
* Manifestación de no impedimento, integridad, no colusión o conflicto de interés. Conforme al **anexo 2** de las presentes bases.
* Manifestar correo electrónico para recibir notificaciones.
* En caso de no contar con los documentos necesarios para acreditar su personalidad o cumplimiento fiscal, deberán anexar manifestación bajo protesta de decir verdad de que, en caso de resultar adjudicado del contrato, previo a su firma, completará los mismos, so pena de no contratación.
	1. Los interesados que previamente hayan proporcionado la totalidad de su documentación y que aún cuenten con vigencia, podrán indicarlo así a la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, indicando el número de licitación en que fueron cumplimentados los requisitos y presentados los documentos y/o indicar el número de registro en el padrón de proveedores.
1. **Características de la propuesta.**
	1. De conformidad con los artículos 59, fracciones V a XI, 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo concerniente a las propuestas, se desarrollará de acuerdo con lo siguiente:
	2. ENTREGA.
* La entrega de proposiciones deberá hacerse en sobre cerrado en forma inviolable, con cinta adhesiva y firmada la solapa por el representante, apoderado legal o mandatario, indicando claramente el nombre del participante y el número de licitación.
* No se aceptarán propuestas conjuntas por la naturaleza del servicio.
	1. ACTO.
* El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme al horario, día y lugar indicados en el calendario de eventos.
* El acto podrá llevarse a cabo sin necesidad de contar con la presencia de los licitantes, sin embargo, requiriéndose forzosamente la presencia de los servidores públicos que indica el artículo 72 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
	1. CONTENIDO.
* Los sobres deberán contener todos los documentos solicitados en estas bases.
* Para facilitar la revisión de las propuestas, preferentemente deberán ser entregadas engargoladas, indicando mediante el uso de separadores la sección que corresponda al orden de las bases o título del documento.
* La documentación preferentemente deberá estar enumerada en forma consecutiva. Los documentos entregados no deberán presentar textos entre líneas, raspaduras, tachaduras o enmendaduras y deberán ir firmados en forma autógrafa por representante legal, apoderado legal o a quién éste designe vía mandato otorgado en carta poder simple ante dos testigos, especificando que se otorga para efectos de imponerse en el procedimiento de licitación que nos ocupa.
* Las propuestas técnica o económica deberán presentarse por escrito en original y, preferentemente en papelería membretada del participante.
* La propuesta deberá contener la descripción de los bienes y/o servicios que cada participante ofrece, apegado a lo indicado en el **anexo 1** e indicando el costo en moneda nacional.
	1. APERTURA Y FIRMA.
* Invariablemente, en el acto de presentación y apertura de propuestas, intervendrá un representante del órgano de control del ente público y un representante del área centralizada de compras.
* Una vez recibidas las proposiciones, se procederá a su apertura haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.
* A partir de la etapa de presentación y apertura de propuestas y hasta la notificación del fallo, quedará prohibido a los participantes entrar en contacto con la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría y Proveeduría (Unidad Centralizada de Compras) para tratar cualquier asunto relacionado con sus propuestas, salvo que cualquiera de las anteriores considere necesario que alguno de ellos aclare determinados datos que se hayan presentado de forma deficiente y que no afecten el resultado de la evaluación realizada, como pueden ser, de manera enunciativa mas no limitativa, errores aritméticos o mecanográficos.
	1. ACTA.
* Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas y se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente, que deberá ocurrir invariablemente máximo dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto. Dicha acta deberá ser suscrita por los respectivos representantes de la Unidad Centralizada de Compras y del Órgano de Control.
1. **Criterios de evaluación y adjudicación.**
	1. De conformidad a los numerales 66, 67 y 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Dirección de Adquisiciones verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las presentes bases, quedando a cargo de la dependencia requirente la evaluación de los aspectos técnicos.
	2. Sólo deberá adjudicarse el contrato al proveedor que cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en estas bases y sus anexos.
	3. De conformidad con lo establecido en los artículos 59, fracción XII, y 66, segundo párrafo, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la evaluación de las proposiciones será utilizando un criterio simple de **puntos**, en aplicación directa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en lo indicado en el párrafo tercero del artículo 134, estudiándose las condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y garantía, sumándose un punto de adicionales para ofrecimientos que superen las expectativas de la administración, para lo cual, la Comisión deberá asignar un ganador por rubro, que en suma de éstos debe dar un ganador por puntos, pudiendo otorgar un punto para varios participantes en cada rubro en caso de considerar empate o que cumple con lo específicamente requerido en las especificaciones del “**anexo 1”**. Ejemplo:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Rubro** | **Propuesta 1** | **Propuesta 2** | **Propuesta 3** |
| **Precio** | 1 | 0 | 0 |
| **Calidad** | 1 | 1 | 0 |
| **Garantía** | 1 | 0 | 1 |
| **Oportunidad.** | 1 | 0 | 1 |
| **Financiamiento** | 1 | 1 | 0 |
| **Adicionales** | 0 | 1 | 0 |
| **PUNTOS** | **5** | **3** | **2** |

* 1. En caso de empates en la suma total de puntos, el Comité de Adquisiciones deberá resolver conforme a lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.
1. **Descalificación de los participantes.**
	1. La Dirección de Adquisiciones y Proveeduría y Proveeduría deberá integrar en su proyecto de fallo el razonamiento respecto a las proposiciones descalificadas.
	2. La Unidad Centralizada de Compras podrá descalificar a los participantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:
* Cuando algún participante se encuentre incumpliendo o haya incumplido otro contrato u orden de compra con el Gobierno Municipal de Ocotlán.
* Estar suspendido o dado de baja del padrón de proveedores del Municipio de Ocotlán.
* Si se comprueba que el participante incumplió con entregas, servicios o garantías en el Municipio de Ocotlán o en otras entidades públicas de los 3 niveles de Gobierno.
* Si incumple con cualquiera de los requisitos de las presentes bases y sus anexos.
* Si un mismo socio o administrador pertenece a dos o más de las empresas participantes.
* Si presentan datos falsos en la documentación solicitada o en la propuesta.
* Por encuadrarse en cualquier supuesto indicado en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
* Si alguno de los licitantes omite adjuntar los documentos necesarios para acreditar su personalidad o solvencia, quedará a criterio de la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría y Proveeduría, dependiendo de la gravedad de la omisión, incluirla en el procedimiento bajo requerimiento de cumplimiento, a fin de que subsanar lo omitido, para lo cual, deberá de apercibírsele que deberá subsanar lo indicado, máximo al día de la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado. De no cumplimentarse el requerimiento, el contrato será adjudicado a la segunda mejor propuesta presentada en la licitación.
1. **Adjudicación y notificación.**
	1. Con fundamento en los artículos 69 y 72, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría y Proveeduría, emitirá un dictamen que valide la adjudicación, el cual contendrá los elementos técnicos y económicos que hayan sido tomados en cuenta. Dicho dictamen deberá ser suscrito por los respectivos representantes de la unidad centralizada de compras, por un representante del área requirente, y por el integrante del Comité que para tales operaciones sea expresamente designado por el propio Comité.
	2. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
	3. El dictamen referido deberá contener por lo menos lo siguiente:
* La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones que sustentan tal determinación.
* La relación de participantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiéndolas en lo general. Se presumirá la solvencia cuando no se señale incumplimiento alguno, pero esto no significará que deberá adjudicársele al participante que la propone.
* De determinarse que el precio de una proposición no es conveniente a las pretensiones del Gobierno Municipal, se deberá anexar copia del cuadro comparativo formulado para el análisis de las propuestas, o bien, la investigación de mercado realizada.
* Nombre del o los participantes a quien se adjudica la adquisición de que se trate, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en bases, así como la indicación de los montos asignados a cada uno de ellos.
* Invariablemente en el fallo deberán exponerse y fundarse las razones que motivan la determinación que se tome.
* En el fallo no se deberá incluir información clasificada, reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.
* El contenido del fallo se podrá hacer llegar a los participantes mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en su propuesta, tan pronto como sea posible, sin perjuicio de que los participantes puedan acudir personalmente a que se les entregue copia de este.
* Luego de la notificación del fallo, el Municipio y el adjudicado deberán celebrar el contrato que corresponda.
* La resolución estará disponible en el portal electrónico del Gobierno de Ocotlán.
1. **Firma del contrato.**
	1. A este acto forzosamente deberá concurrir la persona física o el representante legal de ésta o de la persona jurídica adjudicada, el cual deberá presentar original de identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla de servicio militar, pasaporte, credencial de elector o cédula profesional, así mismo, deberá presentar original o copia certificada, de los documentos con los que acredita su personalidad, a efectos de que éstos sean debidamente cotejados con las copias simples presentadas junto a su propuesta.
2. **Suspensión o cancelación de la licitación.**
	1. La Dirección de Adquisiciones y Proveeduría y Proveeduría podrá declarar desierto este procedimiento por los motivos a que se refiere el artículo 71, párrafo tercero, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.
	2. Se podrá suspender el procedimiento de adquisición:
* Cuando se compruebe que existe arreglo entre los participantes para elevar los precios de las compras objeto de la presente licitación.
* Por orden escrita fundada y motivada de autoridad judicial; por la Sindicatura con motivo de que se presentase algún recurso de revisión; y en los casos en que tenga conocimiento de alguna irregularidad.
* Si los precios ofertados por los participantes son superiores a los del mercado.
* Por razones de interés del Municipio.
	1. Se podrá cancelar el presente procedimiento:
* Si después de la evaluación de propuestas, no fuese posible adjudicar a ningún participante, por no cumplir con los requisitos establecidos.
* Lo anterior, también podrá ocurrir, si luego de la justificación respectiva, se determinara que ha desaparecido la necesidad de adquisición en cuestión.
* El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, y podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.
* En caso fortuito o fuerza mayor.
* Si se comprueba la existencia de irregularidades por parte de los participantes.
* Por orden escrita fundada y motivada de autoridad judicial; por la sindicatura con motivo de que se presentase algún recurso de revisión; y en los casos en que tenga conocimiento de alguna irregularidad.
* Porque las propuestas excedan el techo presupuestal autorizado.
* Si los precios ofertados por los participantes son superiores a los del mercado.
* Por razones de interés del Municipio.
	1. En caso de que el presente procedimiento sea suspendido o cancelado se notificará a todos los participantes.
1. **Declaración de licitación desierta.**
	1. La Dirección de Adquisiciones y Proveeduría y Proveeduría podrá declarar desierto este procedimiento, por los motivos a que se refiere el artículo 71 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con las particularidades siguientes:
* Cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando los precios de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.
* Cuando se declare desierta la licitación y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, se podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa.
* Cuando los requisitos o el carácter sean modificados con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.
* Cuando ningún participante se hubiese registrado o ninguna proposición sea presentada en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas.
* Si no se presenta por lo menos una de las propuestas que cumpla con todos los requisitos solicitados en estas bases.
	1. En caso de que se declare desierto el procedimiento de licitación, se notificará a todos los participantes.
1. **Cesión de derechos y obligaciones.**
	1. Los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de esta licitación serán intransferibles. La subcontratación no procederá para efectos del servicio a contratarse.
2. **Inconformidades.**
	1. Las inconformidades procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y a su vez se hace del conocimiento de los participantes que las oficinas del Órgano de Control Interno se ubican en la calle Ramón Corona número 1, segunda planta, Colonia Centro de Ocotlán, Jalisco.

**Atentamente**

Ocotlán, Jalisco a la fecha de su publicación.

“2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”

**C. Sandra Eliza Casillas Zaragoza.**

Directora de adquisiciones y proveeduría del

Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco.

**Licitación Pública Local (LPSC/2019/08) para la compra e instalación de sistema fotovoltaico para suministro de energía eléctrica en la presidencia municipal (techo solar).**

**Anexo 1.**

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES.

**Descripción:** Realización de trabajos para instalación de sistema fotovoltaico (techo solar) para suministro de energía electrica limpia en el edificio de la Presidencia Municipal, incluyéndo el equipo necesario, **el cual deberá constar por lo menos de lo siguiente**:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Cantidad** | **Unidad** | **Concepto** |
| **48** | pza | Panel solar 340 Watts 72 celdas, Monocristalino, Potencia nominal-Pmáx (Wp)\* 340 Tolerancia de potencia nominal (W) 0/+5 Tensión en el punto Pmáx-VMP (V) 38,2 Corriente en el punto Pmáx-IMPP (A) 8,90 Tensión en circuito abierto-VOC (V) 46,2 Corriente de cortocircuito-ISC (A) 9,50 Eficiencia del módulo ηm (%) 17,5. |
| **1** | pza | Inversor trifásico sin transformador, 15.0-1 208-240 AC-1,000 VCD, Inversor TL + Comunicación Wifi + NEMA 4x + 1mppt, 15000 VA, Dimensiones 72.5 x 51.0 x 22.5. |
| **1** | pza | Estructura metálica conformada de PRT galvanizado, medias y cedulas de perfil acorde a cálculo estructural. Montaje de paneles sobre estructura metálica en riel de aluminio - Al 6061 T6 - 6.10m UL2703, Mid y End Clams en Acero Inoxidable), tornillería inox, neopreno de aislamiento contra par galvánico. |
| **1** | Servicio de instalación | Cableado Solar (E316464 (O) (UL) PV WIRE 10 AWG (5.26mm2) CU 2000V 90˚C WET OR DRY -40˚C SUN RES DIRECT BURIAL OR RHW-2 2000V — RoHSColor según polaridad) de los paneles al Inversor, montado en la azotea por la parte inferior de los paneles con carcaza semi cerrada de policarbonato y/o lámina galvanizada y/o inoxidable contra la lluvia, conectores MC4 (MC4 PV-KBT4/6II-), cableado 6 AWG THWL, Tubería Conduit de 1 ¼ Roscada reforzada (Hasta 50 Mts) a los centros de carga, Protecciones eléctricas en DC colocados en Caja Himel (Fusibles de acción rápida) y AC (ITM 60 Amps) para desconexión de sistema, Conexión a Tierra Física, Supresor de Picos 3F – Imax-20 kA. |
| **1** | pza | Medidor Bidireccional 7 Terminales, 3 Fases, 4 Hilos. |
| **1** | servicio | Trámite de inspecciones eléctrica UVIE y Certificado. |

* La propuesta puede contener elementos diversos a los enumerados anteriormente, siempre que con ello se disminuya la emisión de gases de efecto invernadero y se propicie mayor generación y/aprovechamiento de energías limpias.
* La instalación del techo solar deberá realizarse en un término que no exceda de tres semanas, de igual forma, el licitante adjudicado contará con tres semanas posteriores para la realización de trámites necesarios para la conexión a las redes de la Comisión Federal de Electricidad.
* La partida única y de origen estatal a licitarse es de hasta $ 540,000.00 (quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, por lo cual, el costo total (antes de impuestos) de instalación y de los bienes requeridos no podrá rebasar de dicha cantidad, debiendo incluir invariablemente por lo menos la cantidad de 48 paneles.
* La logística de pagos será de dos parcialidades: el primero a modo de anticipo, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad adjudicada; y un segundo pago correspondientes al otro 50% (cincuenta por ciento) pagadero a la entrega de los bienes y/o servicio objeto del contrato.

**Área de instalación:**



**Licitación Pública Local (LPSC/2019/08) para la compra e instalación de sistema fotovoltaico para suministro de energía eléctrica en la presidencia municipal (techo solar).**

**Anexo 2.**

**Manifestación de no impedimento, integridad, no colusión o conflicto de interés.**

**Directora de adquisiciones y proveeduría**

**del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco.**

**Presente.**

**NOMBRE PERSONA FÍSICA O RAZÓN SOCIAL:**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO:**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ACCIONISTAS:**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Por medio del presente, **bajo protesta de decir verdad**, se manifiesta que:

* Para efectos de la fracción IX, del artículo 49 de la Ley general de Responsabilidades Administrativas, no se desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se actualiza un Conflicto de Interés.
* No se configura impedimento para participar por ubicarse en alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
* Por nuestra vía o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos del ente público induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como la celebración de acuerdos colusorios.

**Atentamente.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Firma del participante o representante legal del mismo.**